



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001805 DE 2007

14 MAY 2007

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en virtud del Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas Expreso San Juan de Pasto S.A. y Expreso Las Lajas S.A."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos No. 171 del 05 de febrero de 2001 y el No. 2053 del 23 de julio de 2003, y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto No. 171 del 05 de febrero de 2001, el Ministerio de Transporte está facultado para autorizar convenios de colaboración empresarial bajo las figuras de consorcio, unión temporal, asociación entre empresas, siempre y cuando se tienda a la racionalización del uso del equipo automotor y a la mejor prestación del servicio autorizado o registrado.

Que mediante el memorando MT-4551-1-4670 de fecha 09 de febrero del año 2004, la Dirección General de Transporte y Tránsito señala los parámetros que deben tenerse en cuenta para aprobar solicitudes de autorización de Convenios de Colaboración Empresarial presentados por las empresas de transporte.

Que mediante el radicado MT-11805 del 26 de febrero del 2007 y MT- 28419 del 02 de mayo del 2007, las empresas Expreso San Juan de Pasto S.A. y Expreso Las Lajas S.A., a través de sus representantes Legales presentaron ante el Ministerio de Transporte solicitud de autorización de un Convenio de Colaboración Empresarial.

Que de conformidad con lo establecido en el mismo, se verificó que las compañías Expreso San-Juan de Pasto S.A. y Expreso Las Lajas S.A., están legalmente habilitadas para prestar servicio público de transporte de pasajeros por carreteras, mediante las resoluciones No. 00069 del 16 de abril de 2002 y No. 000164 del 18 de agosto de 2002, expedidas por la Dirección Territorial Nariño y Putumayo, respectivamente.

Que mediante la resolución No. 00332 del 06 de mayo de 2005 emanada de la Dirección Territorial Nariño y Putumayo se registro el cambio de nombre o razón social

33

Por la cual se autoriza la prestación del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en virtud del Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas Expreso San Juan de Pasto S.A. y Expreso Las Lajas S.A.

de la empresa Servicio de Transportes Especiales S.A. por el de Expreso San Juan de Pasto S.A.

Que el convenio suscrito por las empresas Expreso San Juan de Pasto S.A. y Expreso Las Lajas S.A., presentado a consideración del Ministerio de Transporte, no desarrollará entre otros, bajo los siguientes parámetros

...PRIMERA.-MARCO TECNICO Y JURIDICO. El presente Convenio de Colaboración Empresarial tiene como marco técnico jurídico, el artículo 42 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, normatividad que permite a las empresas legalmente habilitadas por la autoridad competente, celebrar los convenios con el fin de racionalizar el uso del equipo automotor, procurando una mejor, eficiente, cómoda y segura prestación del servicio público de transporte de pasajeros.

CUARTA.-DURACION. La duración del presente convenio es de cinco(5) años contados a partir de la fecha contemplada en la resolución No 000570 de 2003: 2 de mayo de 2007, y se entenderá renovado por el mismo término, salvo que faltando un mes para su vencimiento alguna de las partes manifestare por escrito a la otra su deseo de no prorrogarlo. En caso de terminación de este convenio, las empresas informarán del hecho al Ministerio de Transporte para los trámites pertinentes y cada una seguirá prestando los servicios originalmente autorizados.

QUINTA.-CLASE DE VEHICULO. La clase de vehículo con la cual prestarán el servicio las dos empresas según el presente convenio es el Grupo A.

OCTAVA.- El convenio de colaboración empresarial suscrito por las empresas Expreso San Juan de Pasto S.A. y Expreso Las Lajas S.A., permitirá cubrir en forma conjunta las rutas objeto del presente, de acuerdo a las características autorizadas a cada una de ellas, de la siguiente manera:

EXPRESO LAS LAJAS S.A., cederá a EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., los siguientes horarios

RUTA PASTO - LAS LAJAS Y VSA.

Saliendo de Pasto: 06:00 - 07:13 - 08:00 - 08:33 - 11:00 - 15:00 - 17:00

Saliendo de Las Lajas: 07:30 - 08:30 - 11:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 17:00



EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., cederá a EXPRESO LAS LAJAS S.A., los siguientes horarios:

RUTA IPIALES - RICAURTE Y VSA.

Saliendo de Ipiales: 09:00

Saliendo de Ricaurte: 05:30

RUTA PASTO - RICAURTE Y VSA.

Saliendo de Pasto: 12:30

Saliendo de Ricaurte: 04:00

RUTA IPIALES - TUQUERRES Y VSA.

Saliendo de Ipiales: 06:15 - 09:00

Saliendo de Tuquerres: 11:00 - 12:30

Por la cual se autoriza la prestación del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Cuenta Propia en virtud del Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas Expreso San Juan de Pasto S.A. y Expreso Las Lajas S.A.

RUTA PASTO - CHACHAGUI Y VSA.

Saliendo de Pasto: 08:00

Saliendo de Chachagui: 04:00

... "

Que en consideración a que el convenio celebrado entre las empresas Expreso San Juan de Pasto S.A. y Expreso Las Lajas S.A., tienen como objeto la colaboración empresarial y la racionalización del parque automotor, establecida y enmarcada dentro de las normas que rigen la actividad del transporte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 171 de 2001, tendiente a la racionalización adecuada del parque automotor de las empresas intervinientes y a una mejor prestación del servicio, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar a las empresas Expreso San Juan de Pasto S.A. y Expreso Las Lajas S.A., la prestación del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros, en virtud del Convenio de Colaboración Empresarial, suscrito por sus representantes legales el 07 de febrero de 2007.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar a la empresa Expreso San Juan de Pasto S.A., la prestación del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros en la ruta autorizada a la empresa y Expreso Las Lajas S.A., mediante la Resolución No 818 del 15 de noviembre de 1995 de la Dirección Territorial Nariño y Putumayo así:

RUTA: Pasto - Las Lajas S.A. y viceversa

Saliendo de Pasto: 06:00 - 08:13 - 09:03 - 10:03

Saliendo de Las Lajas: 07:00 - 08:00 - 14:00 - 16:00

Características del Servicio: Frecuencia Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Grupo A

ARTICULO TERCERO. - Autorizar a la empresa Expreso Las Lajas S.A., la prestación del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros en las rutas autorizadas a la empresa Expreso San Juan de Pasto mediante la Resolución No 818 del 07 de febrero de 1992 del extinto INTRA, en las siguientes rutas y horarios, frecuencias y niveles de servicio.

RUTA: Ipiales - Ricaurte(Nariño) y viceversa

Saliendo de Ipiales: 09:00

Saliendo de Ricaurte(Nariño): 05:30

Características del Servicio: Frecuencia Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Grupo A

RUTA: Pasto - Ricaurte(Nariño) y viceversa

Saliendo de Pasto: 12:30

Saliendo de Ricaurte(Nariño): 04:00

31

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en virtud del Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas Expreso San Juan de Pasto S.A. y Expreso Las Lajas S.A."

Características del Servicio: Frecuencia Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Grupo A

RUTA: Ipiales - Túquerres y viceversa

Saliendo de Ipiales: 06:15 - 09:00

Saliendo de Túquerres: 11:00 - 12:30

Características del Servicio: Frecuencia Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Grupo A

RUTA: Pasto - Chachagui y viceversa

Saliendo de Pasto: 08:00

Saliendo de Chachagui: 17:00

Características del Servicio: Frecuencia Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Grupo A

PARÁGRAFO: Las empresas objeto del presente convenio deben utilizar la clase de vehículo del nivel autorizado inicialmente.

ARTÍCULO CUARTO.- La libertad de horarios establecida en la Resolución No. 7011 del 20 de septiembre del año 2001, en las rutas objeto del convenio se aplica para las empresas que precedentemente al convenio tienen autorizada la ruta, más no para las empresas a quienes al amparo del convenio se les ha autorizado el cubrimiento del servicio en la ruta autorizada o la otra empresa interviniente.

ARTÍCULO QUINTO.- Las empresas Expreso San Juan de Pasto S.A. y Expreso Las Lajas S.A., para todos los efectos continuarán con la responsabilidad en la prestación del servicio en las rutas que previamente al presente convenio, tienen autorizadas.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo y no podrá prorrogarse sin autorización previa del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente autorización no implica modificación o incremento de la capacidad transportadora previamente fijada a cada una de las empresas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución al señor Segundo Heriberto Rosero Argoty, Representante Legal de la empresa Expreso San Juan de Pasto S.A., en la Carrera 6 No. 18 A-42, Tel.: 7307331-7320755, Pasto - Nariño y al señor Franco Leonel Valencia, Representante Legal de la empresa Expreso Las Lajas S.A., en la Carrera 6A No. 3-118, en el municipio de Las Lajas(Nariño), con jurisdicción en la Dirección Territorial Nariño y Putumayo.

ARTÍCULO NOVENO.- Compúlsese copia de la presente resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Dirección Territorial de Nariño y Putumayo, para que por su conducto se informe a las terminales de transporte correspondientes.

Por la cual se autoriza la prestación del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en virtud del Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas Expreso San Juan de Pasto S.A. y Expreso Las Lajas S.A.

ARTÍCULO DECIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

14 MAR 2007

Dada en Bogotá D.C., a los

El Subdirector de Transporte,

DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Germán Agustín Barrera
Revisó: Enrique Carbonell Salas
Fecha de Elaboración: 04-05-2007
Rad: MT-11805 y 28419 de 2007(E)